



Constancia Secretarial: Para informarle al señor Juez que, el demandado fue emplazado a quien surtido el mismo se nombró curador Ad-Litem para que representara sus intereses quien fue notificado del auto que libró mandamiento de pago, por conducta concluyente y se corrió traslado de la demanda mediante envío del link del expediente a su en su correo electrónico, contestando la demanda sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones; sírvase proveer.
La Unión Valle, 18 de agosto de 2022

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2256**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : José Alejandro Hernández Agudelo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00084-00**

La Unión Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.400.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b09c1a4cc309a8641c24657918864fa9dbaedb6d537e880278b5f7859a09e02**

Documento generado en 18/08/2022 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>